



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Diecinueve de Abril de dos mil veintidós.

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Atendiendo lo plasmado en el art. 18 numeral 7 del Código General del Proceso, este Despacho **AVOCA** el conocimiento del presente extra proceso adelantado a instancia de CARLOS JAIMES GAMA y MARLENY HEREDIA ORTEGA en calidad de padres de JEFERSON ANDREY JAIMES HEREDIA (Q.E.P.D.), y representantes legales de JENNIFER ANDREA JAIMES HEREDIA; VICTOR MANUEL JAIMES HEREDIA y LAURA VIVIANA HEREDIA ORTEGA en condición de hermanos de JEFERSON ANDREY JAIMES HEREDIA (Q.E.P.D.); VICTOR ALFONSO HEREDIA ORTEGA y STELLA HEREDIA ORTEGA en calidad de tíos de JEFERSON ANDREY JAIMES HEREDIA (Q.E.P.D.); ANA DELIA ORTEGA DE HEREDIA en condición de abuela materna de JEFERSON ANDREY JAIMES HEREDIA (Q.E.P.D.) y ELIDA GAMA RUBIO en condición de abuela paterna de JEFERSON ANDREY JAIMES HEREDIA (Q.E.P.D, quienes actúan a través de apoderado judicial, por ser competente para conocer de la misma.

Reunidos los requisitos de ley **se admite** la solicitud y previas las formalidades legales cítese a los señores **JAVIER GOMEZ ORTEGA y KAREN JOHANNA MAPY TELLO** para que en horas de las **09:00 a.m. del 16 de Junio de 2022**, comparezcan personalmente a absolver el interrogatorio que formulará la parte interesada, advirtiéndoles de que si no comparecen el día y hora señalados, se darán por ciertos los hechos motivo de la diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del código General del Proceso.

Disponer que la presente decisión se notifique a los señores **JAVIER GOMEZ ORTEGA y KAREN JOHANNA MAPY TELLO** de conformidad a lo establecido en el art. 183 del C.G. del P., la notificación deberá hacerse personalmente, con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, de acuerdo con los lineamientos trazados por los arts. 291 y 292 del C. G. del P., si el envío se remite a la dirección física. En caso de remitirse la notificación a través de correo electrónico, debe proceder conforme lo establece el artículo 8 Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EXTRAPROCESO 2020-00029-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

50

Para tal fin, la parte actora deberá consignar en sus escritos la información correspondiente de los canales dispuestos por este despacho Judicial como dirección física de las instalaciones, correos electrónicos y telefónicos dispuestos por este juzgado en autos y en el micrositio de la Rama Judicial, para que la parte demandada tenga conocimiento a donde puede acudir para ejercer su derecho a la defensa y contradicción, y si a bien lo tiene, solicite una cita previa para comparecer de manera presencial al juzgado y pueda efectuar la notificación personal respectiva.

Se advierte que todas y cada una de las comunicaciones o escritos remitidos a la parte demandada, deben allegarse debidamente cotejados y sellados por la empresa de servicio postal autorizada, junto con la constancia sobre su entrega en la dirección física correspondiente para ser incorporados al proceso, tal como lo establece el inciso cuarto, numeral 3 del art. 291 del C. G. del P.

Surtido lo anterior, y a costa de la parte interesada expídanse las copias para lo de su cargo.

Reconózcase personería para actuar en el presente trámite al apoderado JAVIER PARRA JIMENEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 91.427.954 y T.P. 65.806 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte solicitante, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **20 DE ABRIL DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **040**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA